

**Aduana Nacional**

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 279/2017**

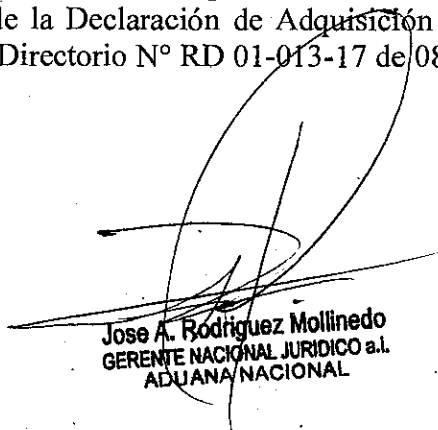
La Paz, 29 de diciembre de 2017

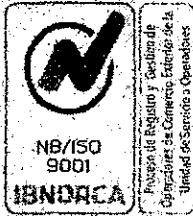
Ref.: RESOLUCIÓN N° RA-GG03-056-17 DE 28/12/2017, QUE APRUEBA EL CRONOGRAMA PARA LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL REGLAMENTO PARA EL REGISTRO Y ACEPTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE ADQUISICIÓN DE MERCANCÍAS (DAM) APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD 01-013-17 DE 08/12/2017 Y SU IMPLEMENTACIÓN EN EL SISTEMA SUMA.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución N° RA-GG03-056-17 de 28/12/2017, que aprueba el cronograma para la entrada en vigencia del Reglamento para el Registro y Aceptación de la Declaración de Adquisición de Mercancías (DAM) aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-013-17 de 08/12/2017 y su implementación en el sistema SUMA.



JARM/zv

  
Jose A. Rodríguez Mollinedo  
GERENTE NACIONAL JURIDICO a.l.  
ADUANA NACIONAL



Consuelo Thaine Oliveros  
SECRETARIA GERENCIA GENERAL  
Aduana Nacional



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE CURSA EN ARCHIVO

Aduana Nacional

# RESOLUCIÓN N° RA - GG 03 - 056 - 17.

La Paz, 28 DIC 2017

## VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas en su artículo 1, establece que la Potestad Aduanera es entendida como el conjunto de atribuciones que la ley otorga a la Aduana Nacional, para el cumplimiento de sus funciones y objetivos, y debe ejercerse en estricto cumplimiento de la Ley y del ordenamiento jurídico del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el artículo 3 de la citada Ley N° 1990, señala que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.

Que conforme señala el segundo párrafo del artículo 82 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, a los efectos de los regímenes aduaneros se considera iniciada la operación de importación con el embarque de la mercancía en el país de origen o de procedencia, acreditada mediante el correspondiente documento de transporte.

Que el artículo 58 del Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que: *"Los Despachantes de Aduana y las Agencias Despachantes de Aduana, en el ejercicio de sus actividades deberán cumplir con todas las obligaciones que señala la Ley, el presente Reglamento y otras disposiciones legales aduaneras, especialmente con las siguientes: (...) b) Elaborar, suscribir y presentar las declaraciones de mercancías en la forma, oportunidad y en los medios que señale la Aduana Nacional y las disposiciones legales aduaneras; (...) Estas obligaciones también serán de cumplimiento para los importadores que realicen sus despachos de manera directa (...)"*

Que el artículo 100 de la Ley N° 2492 de 02/08/2003, Código Tributario Boliviano, establece que la Administración Tributaria dispondrá indistintamente de amplias facultades de control, verificación, fiscalización e investigación entre otras podrá: *"(...) 5. Requerir de las entidades públicas, operadores de comercio exterior, auxiliares de la función pública aduanera y terceros, la información y documentación relativas a operaciones de comercio exterior, (...)"*

Que el citado Código Tributario Boliviano en su artículo 64 dispone: *"La Administración Tributaria, conforme a este Código y leyes especiales, podrá dictar normas administrativas"*

ES. A. Chumbacani M. A.N.B.  
UEPNSCA Rodolfo M. A.N.B.  
G.A. José Rodríguez M. A.N.B.  
D.A. I. Vanja Aisset Godoy M. A.N.B.  
D.A. I. Violeta Blanes L. A.N.B.  
UEPNSCA Davis M. A.N.B.  
G.G. José Blacud M. A.N.B.

  
Consuelo Thaine Olivares  
SECRETARIA GERENCIA GENERAL  
Aduana Nacional  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE CURSA EN ARCHIVO



Aduana Nacional

de carácter general a los efectos de la aplicación de las normas tributarias, las que no podrán modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo ni sus elementos constitutivos.”

Que dicha facultad, es refrendada por la Disposición Final Segunda del Reglamento al Código Tributario Boliviano aprobado mediante Decreto Supremo N° 27310 de 09/01/2004, que indica: “Las Administraciones Tributarias dictarán las normas reglamentarias necesarias para la aplicación de la Ley N° 2492 y el presente Decreto Supremo.”

Que mediante Resolución de Directorio N° RD 01-013-17 de 08/12/2017, se aprueba el “Reglamento para el Registro y Aceptación de la Declaración de Adquisición de Mercancías (DAM)”, mismo que en su Literal Segundo, señala que entrará en vigencia de manera gradual en cada una de las Administraciones de Aduana, conforme al cronograma elaborado por la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, que será aprobado por Gerencia General de la Aduana Nacional.

#### CONSIDERANDO:

Que la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, mediante Informe AN-UEPGC-I N° 036/2017 de 13/12/2017, concluye: “(...) 2. Se ha elaborado el cronograma propuesto para la entrada en vigencia del Reglamento para el Registro y Aceptación de la Declaración de Adquisición de Mercancías (DAM) y puesta en marcha del sistema SUMA para la elaboración y registro de la DAM en las Administraciones de Aduana de Frontera, incluyendo los puntos de control habilitados en Áreas de Control Integrado (ACI o CEBAF) y Agencias de la Aduana Nacional en el Exterior que se detallan en el siguiente cuadro a partir de la fecha de embarque en el país de origen. (...) 3. El cronograma para la entrada en vigencia del Reglamento para el Registro y Aceptación de la Declaración de Adquisición de Mercancías (DAM) y puesta en marcha del sistema SUMA para registro de la DAM para mercancías que ingresen a territorio aduanero nacional por Administraciones de Aduana de Aeropuerto, está sujeto a la implementación de la transmisión electrónica del manifiesto aéreo de carga y sus documentos de embarque (guías aéreas) bajo estándares XML Cargo de IATA, misma que está programada para el mes de junio de la gestión 2018, en este sentido el cronograma será emitido de forma independiente.”

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe AN-GNIGC-DALJC N° 1910/2017 de 28/12/2017, concluye que: (sic) “En mérito de lo expuesto en las consideraciones técnico legales del presente informe, se concluye que es necesario y urgente la aprobación del cronograma para la entrada en vigencia del Reglamento para el Registro y Aceptación de la Declaración de Adquisición de Mercancías (DAM) aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD.01-013-17 de 08/12/2017, razón por la cual, en aplicación del inciso f) del artículo 37 del Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, corresponde al Gerente General aprobar el referido cronograma; (...)”















  
Consueilo Thaine Olivares  
SECRETARIA GERENCIA GENERAL  
Aduana Nacional



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE CURSA EN ARCHIVO

Aduana Nacional

**CONSIDERANDO:**

Que el inciso f) del artículo 37 del Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que el Gerente General de la Aduana Nacional debe cumplir con las funciones que le sean delegadas o resulten necesarias para el cumplimiento de sus responsabilidades funcionales.

Que la Resolución de Directorio N° RD 01-013-17 de 08/12/2017, en su Literal Segundo faculta al Gerente General a.i. de la Aduana Nacional, la aprobación del cronograma elaborado por la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, para la entrada en vigencia del Reglamento para el Registro y Aceptación de la Declaración de Adquisición de Mercancías (DAM).

**POR TANTO:**

El Gerente General a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Norma;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Aprobar el cronograma para la entrada en vigencia del Reglamento para el Registro y Aceptación de la Declaración de Adquisición de Mercancías (DAM) aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-013-17 de 08/12/2017 y su implementación en el sistema SUMA conforme al siguiente detalle:

CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACION POR ADMINISTRACION DE ADUANA DE INGRESO SEGUN FECHA DE EMBARQUE DE MERCANCIAS

ADUANA DE INGRESO	FECHA DE IMPLEMENTACION
071 - Agencia Exterior Matarani	29/12/2017
241 - Frontera Desaguadero 621 - Frontera Yacuiba 641 - Frontera Bermejo 521 - Frontera Villazón	29/01/2018
721 - Frontera Puerto Suárez 722 - Frontera Arroyo Concepción 643 - Frontera Cañada Oruro	26/02/2018
072 - Agencia Exterior Arica 422 - Frontera Tambo Quemado 542 - Frontera Apacheta 543 - Frontera Avaroa	26/03/2018
421 - Frontera Pisiga 221 - Frontera Charaña 841 - Frontera Guayaramerin 921 - Frontera Cobija	23/04/2018

Nota: Incluye las Áreas de Control Integrado (ACI o CEBAT) habilitados en las Aduanas de ingreso según corresponda



*Consuelo Thaine Olivares*  
Consuelo Thaine Olivares  
SECRETARIA GERENCIA GENERAL  
Aduana Nacional  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE CURSA EN ARCHIVO



Aduana Nacional

**SEGUNDO.** Las mercancías embarcadas a partir de las fechas establecidas en el cronograma señalado en el Literal Primero; que ingresen a territorio aduanero nacional por alguna de las Administraciones de Aduana señaladas en el Literal anterior, deberán registrar la DAM en el sistema SUMA conforme a los plazos establecidos en el Reglamento para el Registro y Aceptación de la Declaración de Adquisición de Mercancías (DAM). Las mercancías embarcadas antes de las fechas establecidas en el cronograma aprobado en el Literal Primero, no requieren el registro de la DAM, debiendo regirse por disposiciones vigentes a momento del embarque.

**TERCERO.** El cronograma para la entrada en vigencia del Reglamento para el Registro y Aceptación de la Declaración de Adquisición de Mercancías (DAM) aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-013-17 de 08/12/2017 y su implementación en el sistema SUMA, para las Administraciones de Aduana de Aeropuerto será aprobado de manera independiente mediante Resolución.

Las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana, Agencias de la Aduana Nacional en el Exterior y la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, serán responsables de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GG: JABM  
GNI: JARM/VLCM/MBL  
UEPNSGA: RECHB/DSMA  
H.R.: UEPGC2017-316

*José Blacud Morales*  
José Blacud Morales  
GERENTE GENERAL a.i.  
ADUANA NACIONAL



GG  
Consuelo Thaine Olivares  
A.N.B.

UEPNSGA  
Davis B.  
Mendoza A.  
A.N.B.

UEPNSGA  
Roberto  
Chavez S.  
A.N.B.

G.N.  
Jorge A.  
Rodriguez M.  
A.N.

D.A.L.  
Vidal  
Blanco D.  
A.N.B.

D.A.L.  
Vanly Lisset  
Cordero M.  
A.N.

GG.  
José  
Blacud M.  
A.N.